



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ADJ 1222 116 23 / AA-50-GYR-050GYR027-T-119-2023
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 048

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 116 2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T-119-2023, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 048 2023** Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 048**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los **Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **ADJ 1222 116-2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T-119-2023**

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **02:30 P.M.** del día **14 de Junio de 2023**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos, CP. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Ing. Alejandro Garcia Vanegas Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente **E-2023-00048688** y el procedimiento **P-2023-00045418** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto

Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto

Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto
 Solicitar presupuesto

Orden	Descripción	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha y hora de cierre de propuestas	Fecha y hora de apertura de adjudicación	En condiciones de adjudicar	Comentarios	Estado de adjudicación	Acciones
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
3	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
4	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
5	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
6	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
7	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
8	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
9	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver
10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE...	14/06/2023 02:30	14/06/2023 15:00	14/06/2023 15:00	En condiciones de adjudicar		Adjudicada	Ver



Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 5 inciso 1. de la presente convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 6.2. y 9.2 por existir propuesta económica más baja en la presente adjudicación.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T119 2023 y deriva del dictamen técnico suscrito el 10 de Febrero del 2022 por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.

Table with 6 columns: Objeto de la Contratación, Fecha de Inicio vigencia, Fecha de término vigencia, Porcentaje de Garantía 10%, Monto de la Garantía, Garantía Divisible/Indivisible. Row 1: ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 048 que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, 22/06/2023, 02/07/2023, No aplica Art. 48 LAASSP, No aplica Art. 48 LAASSP, No aplica Art. 48 LAASSP.

Table with 3 columns: PARTICIPANTE, IMPORTE, CONTRATO. Rows: DARFARMA SA DE CV (\$2,818,634.00), MEDICAL READY SA DE CV (\$1,478,057.30), SOLOGMEDIC SA DE CV (\$207,000.00), WAYNE MEDICAL SAS DE CV (\$26,475.00).

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran DESIERTAS las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

Table with 10 columns: PART, GPO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, PZAS. Rows 2-17 with various codes and quantities.

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario



del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

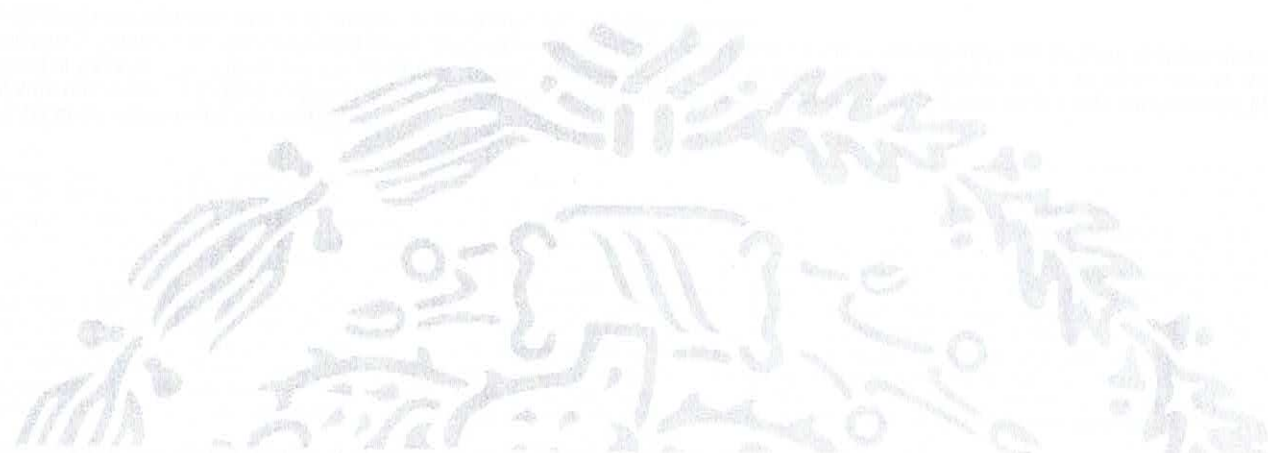
Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.



CONCEPTOS DE VIOLACION, EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS
"El hecho de que el juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2ª./1729, página 599."

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado DT 119 2023.pdf.

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema comprar net el archivo denominado DT 119 2023.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)

CIERRE DE ACTA

ING. ALEJANDRO GARCIA VANEGAS
JEFE DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de asignación de la presente adjudicación siendo las 01:30 p.m., del día 22 de junio del 2023, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.
Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

CIERRE DEL ACTA

